

expediente, ordenándose incorporar las siguientes correcciones:

-Que el proyecto incorpore las ordenanzas reguladoras de las diferentes zonas edificables, tanto residenciales como destinadas a equipamientos, según lo previsto en el artículo 67 de la LOUG.

-Que se proceda a la definición del 20% de reserva para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en el proyecto de modificación, dado que se entiende de aplicación a este supuesto el artículo 64 f) de la LOUG.

7. Constan en el expediente informes favorables en materia de carreteras con fecha 10 de abril de 2005 por parte de la Diputación Provincial de Lugo y con fecha 10 de mayo de 2005 por parte del Ministerio de Fomento (Unidad de carreteras de Lugo).

8. Consta en el expediente Resolución de 13 de julio de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible, por la que se declara la inviabilidad del sometimiento de la presente modificación del PGOU al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Ley 9/2006, de 28 de abril, señalando el deber de cumplir en las actuaciones de ejecución de este proyecto las condiciones contenidas en el anexo de la antedicha resolución.

9. El expediente fue objeto de informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Norte de España con fecha 22 de enero de 2008 con algunas condiciones.

10. El Ayuntamiento de Lugo aprobó provisionalmente el expediente el 3 de marzo de 2008 dando por válida la exposición pública antedicha por entender que las modificaciones realizadas no tienen un carácter sustancial.

A la vista de lo indicado se constata que el expediente cumple, respecto a la documentación y tramitación administrativa, las determinaciones contenidas en el artículo 85 de la Ley 9/2002, de 30 diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

II. Consideraciones y fundamentación.

De acuerdo con el informe-propuesta de la Dirección General de Urbanismo de fecha 3 de junio de 2008, se considera que la documentación remitida por el Ayuntamiento de Lugo cumple con las correcciones recogidas en la Orden de 22 de noviembre de 2005, por lo que no se aprecia inconveniente ninguno que impida aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lugo en el ámbito del Plan parcial del sector de suelo urbanizable no programado Norte-I.

De conformidad con los artículos 89 y 93.4º de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, y con el artículo 1 del Decreto 519/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes, la competencia para resolver sobre la

aprobación definitiva de las modificaciones del planeamiento general le corresponde a la conselleira de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes.

III. Resolución.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO:

1. De acuerdo con el punto 5 a) del artículo 85 de la LOUG, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lugo en el ámbito del Plan parcial del sector de suelo urbanizable no programado Norte-I.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la LOUG, y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el ayuntamiento deberá publicar en el BOP la normativa y ordenanzas de la modificación aprobada definitivamente.

3. Notifíquese esta orden al ayuntamiento y publíquese en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra esta orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 3 de junio de 2008.

María José Caride Estévez
Conselleira de Política Territorial, Obras Públicas
y Transportes

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 21 de julio de 2008 por la que se convocan becas de nueva adjudicación y prórrogas para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 31, establece como competencia plena de la Comunidad Autónoma de Galicia la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

El Real decreto 1754/1987, de 18 de diciembre, le transfirió a la Comunidad Autónoma de Galicia com-

petencias en materia de universidades. Estas competencias fueron asumidas por la comunidad autónoma y asignadas a la Consellería de Educación por el Decreto 62/1988, de 17 de marzo. La Ley 11/1989, de 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, determina la constitución del sistema universitario de Galicia con tres universidades: la Universidad de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo.

El Real decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor/a y otros estudios de posgrado, estructura los estudios de tercer ciclo en dos períodos: el primero de ellos constituye el período de docencia y el segundo el período de investigación tutelado, y ambos tienen como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, técnico o artístico determinado, así como su formación en técnicas de investigación. Esta normativa sigue siendo de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

Las universidades del sistema universitario de Galicia se comprometen a remitir a la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia la documentación necesaria para la resolución de esta orden dentro de los plazos que constan en la misma.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria estudiará la posibilidad de habilitar mecanismos de colaboración con las universidades del sistema universitario de Galicia que admitan en sus estudios de tercer ciclo a los titulados en los estudios recogidos en el artículo 45.2º c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, con la finalidad de que estos puedan acceder a las ayudas equivalentes a las recogidas en la presente convocatoria.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, a través de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, contribuye a la financiación de la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar favoreciendo la puesta en marcha del proceso de armonización del sistema universitario de Galicia al Espacio Europeo de Educación Superior, convocando becas de nueva adjudicación y prórrogas para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia.

Estas bolsas están cofinanciadas, hasta un máximo del ochenta por ciento, por el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España aprobado por decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, estando encuadradas en el eje tercero, aumento y mejora del capital humano, tema prioritario 74, desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular, a través de estudios de posgrado. Esta cofinan-

ciación del FSE se hará constar en todo tipo de documentación que genere esta convocatoria.

Por lo que antecede, esta consellería

DISPONE:

Artículo 1º.-Objeto.

Se convocan becas de nueva adjudicación y prórrogas para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia, que se incluyen como anexos a la presente orden:

Anexo I: 80 becas de nueva adjudicación para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia.

Anexo II: 98 becas para la realización de la prórroga de los estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia.

Las becas del anexo II que queden desiertas por falta de solicitantes pasarán a incrementar el número de becas del anexo I.

Artículo 2º.-Presupuesto.

Estas becas serán cofinanciadas, hasta un máximo del ochenta por ciento, dentro del programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España, figurando en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.422C.480.0 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de los años 2008 y 2009 con una cuantía total de 1.504.922 euros distribuidos de la siguiente manera: 624.000 euros para el anexo I y 880.922 euros para el anexo II. Estas últimas son cofinanciadas también por la Consellería de Innovación e Industria, a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, en función del acuerdo de colaboración firmado el 30 de mayo de 2006 entre las dos consellerías.

No obstante, la cantidad total puede ser incrementada en el caso de producirse remanente de otras convocatorias financiadas con cargo a la misma aplicación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2º apartado b) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin que eso dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, empleándose en este supuesto el listado de suplentes referido en el artículo 5º de la presente orden.

Artículo 3º.-Duración de las becas.

La duración de las becas es de 12 meses comprendidos entre octubre de 2008 y septiembre de 2009. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de la modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patri-

monio, estas becas están exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 4º.-Presentación de solicitudes y tramitación.

a) Las solicitudes, según los modelos que se publiquen como anexos III y IV a la presente orden, firmadas por los interesados, podrán presentarse:

En el registro general de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o bien en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, para la presentación de instancias.

En los registros generales de las universidades pertenecientes al sistema universitario de Galicia, con los efectos establecidos en el convenio de colaboración en materia de registros administrativos suscrito, con fecha 25 de junio de 2007, entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo, publicado en el DOG nº 128, del 3 de julio de 2007.

En las oficinas de correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de correos antes de que proceda a su certificación postal. No se admitirá como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados. Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

Los servicios de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia comprobarán que todas las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta orden y expondrán una lista de solicitudes admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión, en los tabloneros de anuncios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en los de sus delegaciones provinciales, en los vicerrectorados competentes de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela, y Vigo y en Internet en la dirección <http://www.edu.xunta.es/>.

b) La presentación de las solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la comunidad autónoma, a través de certificados telemáticos, por lo que queda liberado el solicitante de adjuntar la correspondiente certificación.

Artículo 5º.-Resolución y publicación.

La resolución de concesión de las becas se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, por la que se entenderán notificados/as, para todos los efectos los/las beneficiarios/as, y en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, <http://www.edu.xunta.es>, mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as y suplentes.

Las solicitudes, no incluidas en la resolución de concesión, se entenderán desestimadas y se publicarán en la página web mencionada y en el tablón de anuncios de la citada consellería con la indicación expresa de los motivos de exclusión, por la que se entenderán notificados los/las solicitantes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los/las solicitantes excluidos/as tendrán un plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión de las becas en el *Diario Oficial de Galicia* para recuperar la documentación presentada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El plazo máximo para resolver las solicitudes correspondientes a las acciones especificadas en esta orden será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 6º.-Incompatibilidades, obligaciones y cumplimiento de los/as becarios/as.

a) Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario/a o cualquier tipo de ingresos por la prestación de servicios profesionales o la realización de trabajo remunerado, excepto, con aquellas becas o ayudas destinadas a cubrir alguna de las acciones formativas que el/la solicitante va a realizar según sus estudios (asistencia a reuniones, congresos, seminarios, cursos de especialización o estancias en otros centros para aprender o intercambiar técnicas de investigación).

b) Los/as becarios/as están obligados a realizar las actividades previstas en los programas de formación y a cumplir los objetivos de los mismos con aprovechamiento, comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia la causa que determine la incompatibilidad dentro de las 24 horas siguientes al momento en el que tenga conocimiento de la concurrencia de la misma y, dentro de los tres días naturales siguientes, deberá notificar por escrito la renuncia a la beca acompañada de

la documentación justificativa de las actividades de formación realizadas durante el período anterior a la renuncia.

c) Las becas se conceden para el curso completo. En el caso de renuncia o incumplimiento de sus obligaciones, el/la becario/a deberá proceder al reintegro de las cantidades ya percibidas, junto con los intereses de demora que le correspondan en cada caso, salvo en casos excepcionales autorizados por la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

En la producción escrita derivada del trabajo realizado como becario/a, deberá constar la expresión: con el apoyo del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria-Xunta de Galicia.

d) Los/as beneficiarios/as tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se adjuntará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) El incumplimiento por parte del/a becario/a de cualquiera de las condiciones recogidas en la presente orden y demás normas aplicables, podrá constituir causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro total o parcial por el/a beneficiario/a de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora que le pudieran corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Disposiciones adicionales

Primera.-La presentación de la solicitud de la beca comportará la autorización a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para:

a) Hacer públicos en los registros regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas así como las sanciones impuestas cuando proceda.

b) La reserva que el peticionario pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de los datos en los registros que, en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

c) De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo dispuesto en el artículo 15.2º c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Segunda.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión según prevé el artículo 17.4º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Tercera.-La concesión de las becas reguladas en esta orden tendrá como límite global el crédito asignado en los presupuestos para este fin.

Cuarta.-Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al titular de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia para adoptar los actos y medidas necesarios para la aplicación de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de julio de 2008.

Laura Sánchez Piñón
Conselleira de Educación y Ordenación
Universitaria

ANEXO I

Becas de nueva adjudicación para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia

1. Destinatarios.

Estas becas están destinadas a los alumnos/as universitarios/as que hayan aprobado todas las disciplinas requeridas para la obtención del título universita-

rio de licenciado/a, ingeniero/a superior o arquitecto/a, incluido el proyecto fin de carrera, si lo hubiese. Estas becas se podrán prorrogar por una sola vez y para un solo programa de doctorado.

2. Presupuesto.

Estas becas serán cofinanciadas, hasta un máximo del ochenta por ciento, dentro del programa operativo de intervención comunitaria del FSE, en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España, figurando en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.422C.480.0 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de los años 2008 y 2009 con una cuantía total de 624.000 euros distribuidos de la siguiente forma: 176.160 euros para el año 2008 y 447.840 euros para el año 2009.

3. Dotación de la beca.

La dotación de la beca será de 600 euros mensuales. Los/as beneficiarios/as percibirán, asimismo, el importe de 380 euros en concepto de ayuda a la matrícula con el pago del primer trimestre de la beca. Los/as becarios/as disfrutarán de un sistema de cobertura sanitaria a través de la concertación de un seguro privado, o en su caso, de la aplicación del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de persoal investigador en formación, que tendrá efectividad a partir del 1 de diciembre de 2008, una vez aceptada la beca.

4. Requisitos de los/as solicitantes.

a) Haber finalizado los estudios universitarios con posterioridad al 1 de enero de 2005.

b) No haber cursado 32 créditos de doctorado, ni estar en posesión del diploma de estudios avanzados (DEA) o de un título de doctor/a.

c) No haber sido beneficiario/a de alguna beca de las convocadas por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para la realización de estudios de tercer ciclo o de posgrado.

d) Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes.

e) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de doctorado. Asimismo podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la universidad de que los/as solicitantes acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de doctorado.

f) Contar con un expediente académico personal con nota media igual o superior a 1,5000 en estudios de

ciencias experimentales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas y de humanidades. En estudios de enseñanzas técnicas esta nota deberá ser igual o superior a 1,0000.

g) Estar admitido/a en el curso 2008-2009 en un programa de tercer ciclo impartido en las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña o Vigo (documento I).

h) Estar integrado/a en un grupo de investigación de un centro público de investigación de la comunidad autónoma para realizar actividades complementarias de formación (documento II).

5. Solicitudes y plazo de presentación.

a) La solicitud, según el modelo ED429B que se publica como anexo III a la presente orden, firmada por el interesado/a, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1º Fotocopia del DNI o documento equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o la tarjeta de residente en vigor, en el caso de ciudadanos de otros países no comunitarios.

2º Certificación académica oficial o copia compulsada, en la que figure la nota media simple del expediente académico, obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la resolución de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de marzo de 2005, DOG del 23 de marzo. La nota media tendrá en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas y, en su caso, el proyecto fin de carrera, en un procedimiento único de cálculo que incluya todas las asignaturas de primer y segundo ciclo, así como los créditos asignados en el plan de estudios.

Los/as solicitantes que hayan cursado sus estudios en universidades no pertenecientes al sistema universitario de Galicia y posean certificación académica en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberán acompañar la correspondiente traducción jurada. La certificación indicará: las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente, calificación mínima necesaria para aprobar, número de convocatorias agotadas y calificaciones obtenidas en cada una de las convocatorias.

3º Fotocopia compulsada del título universitario oficial español o documento que legalmente lo sustituya u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de doctorado.

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior aportarán documento acreditativo, expedido por la universidad en la que estuviese admitido para la realización del tercer ciclo, de que los/las solicitantes poseen un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expendedor del título para el acceso a enseñanzas de doctorado.

4º Certificado firmado por el/la secretario/a del correspondiente departamento, según el modelo que se incluye como documento I de esta orden, en el que conste que el Consejo o la Comisión de Departamento ha admitido al solicitante en un programa de tercer ciclo impartido en ese departamento.

5º Documento firmado por el/la director/ora de un grupo de investigación de la comunidad autónoma, según el modelo que se incluye como documento II de esta orden, en el que conste que, en el caso de obtención de la beca, el/la solicitante se integrará en dicho grupo para realizar actividades de formación con una dedicación mínima de 10 horas semanales y máxima de 15 horas semanales.

b) Los candidatos solo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

c) El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y hasta el día 15 de septiembre de 2008.

6. Exposición de listados provisionales para enmienda de solicitudes y de notas.

Una vez recibida la nota media del expediente académico personal del/a alumno/a aproximada a cuatro decimales, ponderada por la media de la titulación de los cursos 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007, remitidas por las universidades y examinada la documentación presentada por los solicitantes, la dirección general de Ordenación y Calidad del sistema universitario de Galicia expondrá los listados provisionales con las notas y las solicitudes admitidas y excluidas señalando las causas de exclusión.

Los listados provisionales serán expuestos el día 10 de octubre de 2008. Los interesados dispondrán de un plazo de reclamación desde el día 11 hasta el 22 de octubre de 2008, ambos incluidos, pudiendo los/as interesados/as, durante ese mismo plazo, formular reclamaciones o enmendar errores y falta de documentación ante la dirección general de Ordenación y Calidad del sistema universitario de Galicia, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se enmienden las causas de exclusión se considerará que el/a interesado/a desiste de su petición, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/1992.

7. Comisión de selección.

La selección de becarios/as será efectuada por una comisión constituida por tres representantes de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema universitario de Galicia, de los que uno/a de ellos/as actuará como presidente/a y otro/a como secretario/a con voz y voto, y los/as vicerrectores/as competentes en la materia de las tres universidades gallegas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solici-

des, alguno o alguna de los/as componentes no pudiesen asistir, será sustituido/a por la persona que para el efecto se nombre. Dicho nombramiento deberá recaer en otra persona de la dirección general o de la universidad correspondiente, en virtud de su representación.

8. Criterios generales de selección.

La selección de los/as becarios/as se hará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, por área de conocimiento, según las siguientes notas facilitadas por las universidades correspondientes: media del expediente académico personal del/la alumno/a aproximada a cuatro decimales, ponderada por la media de la titulación de los cursos 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007. Para aquellos/as alumnos/as que posean una titulación superior a la que hubiesen accedido desde una diplomatura o una titulación técnica, la media de la titulación de los últimos tres años se referirá a la titulación superior con la que el alumno/a accede al tercer ciclo.

Las notas medias del expediente académico personal serán calculadas de acuerdo con el baremo establecido en la resolución de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de marzo de 2005, DOG del 23 de marzo. La nota media tendrá en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas y, en su caso, el proyecto fin de carrera, en un procedimiento único de cálculo que incluya todas las asignaturas de primer y segundo ciclo así como los créditos asignados en el plan de estudios. Los criterios para el cálculo de las notas serán comunes para las tres universidades.

En caso de empate en la nota media del expediente académico personal, se procederá al desempate de acuerdo con el siguiente orden de prelación: menor número de suspensos; de persistir el empate, mayor número de matrículas de honor; de persistir el empate, mayor número de sobresalientes.

El reparto de las becas se realizará de forma proporcional a las solicitudes admitidas en las cinco áreas siguientes: ciencias experimentales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, enseñanzas técnicas y humanidades.

En el caso de los alumnos de fuera del sistema universitario de Galicia que posean titulaciones no implantadas en el SUG, se empleará como media de la titulación de los últimos tres años la de la titulación gallega más afín según los criterios de la universidad correspondiente donde realice el tercer ciclo.

Las renunciaciones que se produzcan serán sustituidas de acuerdo con la lista de suplentes que se establezca en la citada resolución.

9. Propuesta de resolución.

La selección de candidatos/as se llevará a cabo en concurrencia competitiva y en un procedimiento único de evaluación a la vista de la documentación aportada por el/a solicitante en cumplimiento de las bases de la convocatoria, por lo que se prescindirá del trá-

mite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Efectuada la selección por la comisión, esta elevará, a través del director general de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, un informe-propuesta a la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, quien emitirá resolución.

La resolución de concesión de las becas se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, por la que se entenderán notificados, para todos los efectos los beneficiarios, y en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, <http://www.edu.xunta.es>, mediante relación nominal de los/as beneficiarios/as y suplentes.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán desestimadas y se publicarán en la página web mencionada y en el tablón de anuncios de la citada consellería con la indicación expresa de los motivos de exclusión, por la que se entenderán notificados los/as solicitantes, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

10. Notificación y aceptación de la beca.

La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia notificará a los becarios/as que fueron seleccionados/as. El/la becario/a se compromete a cumplir todas las condiciones contempladas en esta orden mediante la presentación de la siguiente documentación que deberá remitir a la dirección general en el plazo de 5 días contados desde la fecha de recepción:

-Aceptación o renuncia de la beca.

-Documento de estar matriculado en el curso 2008-2009 en un programa de tercer ciclo en alguna de las universidades del sistema universitario de Galicia. En el documento deberá figurar el sello de la entidad bancaria justificativo del pago realizado.

-Declaración jurada de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario o cualquier tipo de ingresos por la prestación de servicios profesionales o la realización de trabajo remunerado.

-Documento facilitado por la entidad bancaria a nombre del/a interesado/a, en el que conste el código de cuenta cliente del solicitante.

Transcurrido este plazo sin que se presente la citada documentación, se considerará que el/a interesado/a decae en su derecho.

11. Pagos.

Los pagos serán mensuales. El último pago se hará efectivo después de que el/la becario/a presente,

antes del 30 de septiembre de 2009, la siguiente documentación:

-Informe del/a tutor/a o del/a director/a del grupo de investigación en relación con el cumplimiento de sus obligaciones como becario durante los meses de duración de la beca.

-Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Declaración jurada del conjunto de becas concedidas.

Aquellos alumnos/as que no presenten la documentación relacionada anteriormente para el pago del último mes, estarán incumpliendo sus obligaciones como becario/a y por lo tanto deberán proceder a la devolución de la totalidad de la beca percibida, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 6.c) de esta orden.

ANEXO II

Becas para la realización de la prórroga de los estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia

1. Destinatarios.

Estas becas están destinadas a aquellos alumnos/as que estando matriculados en el curso académico 2007-2008 en primer año de la etapa de formación, disfrutaron de la beca de nueva adjudicación de tercer ciclo concedida por la Orden de 29 de noviembre de 2007 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, DOG del 10 de diciembre.

2. Presupuesto.

Estas becas serán cofinanciadas, hasta un máximo del ochenta por ciento dentro del programa operativo de intervención comunitaria del FSE, en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España, figurando en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.422C.480.0 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de los años 2008 y 2009 con una cuantía total de 880.922 euros distribuidos de la siguiente manera: 244.118 euros en el año 2008 y 636.804 euros en el año 2009.

3. Dotación de las becas.

La dotación de la beca será de 700 euros mensuales. Los/las beneficiarios/as percibirán asimismo el importe de 325 euros en concepto de ayuda a la matrícula con el pago de la primera mensualidad de la beca. Los/as becarios/as disfrutarán de un sistema de cobertura sanitaria a través de la concertación de un seguro privado o, en su caso, de la aplicación del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador en formación, que tendrá efectividad a partir de 1 de octubre de 2008, una vez aceptada la beca.

4. Requisitos de los/as solicitantes.

Sólo podrán solicitar esta beca aquellos alumnos que en el curso académico 2007-2008 disfrutaron de una beca de tercer ciclo, modalidad de nueva adjudicación, concedida por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria por la Orden de 29 de noviembre de 2007, DOG del 10 de diciembre, siempre que justifiquen tener aprobados 20 créditos en este período y estén matriculados durante el curso académico 2008-2009 en el segundo año del bienio de estudios de tercer ciclo impartido en las universidades del sistema universitario de Galicia.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

a) La solicitud, según el modelo ED429C, que se publica como anexo IV a la presente orden, se firmará por el/a interesado/a. La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia requerirá de las universidades correspondientes la certificación oficial de haber superado 20 créditos del primer año de los estudios de tercer ciclo, por lo que los alumnos no necesitan presentar este documento.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

6. Resolución y publicación.

La concesión de las becas se llevará a cabo en un procedimiento único a la vista de la documentación aportada por el/la solicitante, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El director general de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia elevará un informe-propuesta a la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria quien emitirá resolución.

La resolución de concesión de las becas se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, <http://www.edu.xunta.es>, mediante relación nominal de los/as beneficiarios/as.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán desestimadas y se publicarán en la página web mencionada y en el tablón de anuncios de la citada consellería, con la indicación expresa de los motivos de exclusión, por lo que se entenderán notificados los/as solicitantes, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. Notificación y aceptación de la beca.

La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia enviará notificación a los becarios/as seleccionados/as. El/la becario/a se compromete a cumplir todas las condiciones recogidas en esta orden mediante la presentación de la siguiente documentación que deberá remitir a la dirección general en el plazo de 5 días contados desde la fecha de recepción:

-Aceptación o renuncia de la beca.

-Documento de estar matriculado/a en el curso 2008-2009 en el segundo año de los estudios de tercer ciclo en alguna de las universidades del sistema universitario de Galicia. En el documento deberá figurar el sello de la entidad bancaria justificativo del pago realizado.

-Declaración jurada de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario/a o cualquier tipo de ingresos por la prestación de servicios profesionales o la realización de trabajo remunerado.

Transcurrido este plazo sin que se presente la citada documentación, se considerará que el/la interesado/a decae en su derecho.

8. Pago.

Los pagos serán mensuales. El último pago se hará efectivo después de que el/la becario/a presente, antes del 30 de septiembre de 2009, la siguiente documentación:

-Informe del/de la tutor/a o del/de director/a del grupo de investigación en el que se hagan constar las actividades de formación realizadas durante el aprovechamiento de la beca.

-Copia compulsada del diploma de estudios avanzados (DEA) o documento que lo sustituya.

-Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Declaración jurada del conjunto de becas concedidas.

Aquellos/as alumnos/as que no presenten la documentación relacionada anteriormente para el pago del último mes estarán incumpliendo sus obligaciones como becario/a y, por lo tanto, deberán proceder a la devolución de la totalidad de la beca percibida, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 6º c) de esta orden.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y
ORDENACIÓN UNIVERSITARIA
Dirección General de Ordenación y Calidad
del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

PROCEDIMIENTO BECAS DE NUEVA ADJUDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED429B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	TITULADO EN		
UNIVERSIDAD DONDE SE TITULÓ	UNIVERSIDAD DONDE SOLICITA 3º CICLO		
PROGRAMA DE DOCTORADO			

ÁREAS DE CONOCIMIENTO

<input type="checkbox"/> CIENCIAS EXPERIMENTALES	<input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA SALUD	<input type="checkbox"/> CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS TÉCNICAS	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES	

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

<input type="checkbox"/> 1.- Fotocopia del DNI, o documento equivalente
<input type="checkbox"/> 2.- Certificación académica oficial o copia compulsada
<input type="checkbox"/> 3.- Fotocopia compulsada del título o documento que legalmente lo sustituya
<input type="checkbox"/> 4.- Certificado del/de la secretario/a del departamento de estar admitido/a en un programa de 3º ciclo
<input type="checkbox"/> 5.- Documento del director/a de un grupo de investigación comprometiéndose a integrarlo en el grupo para realizar actividades de formación

DATOS DEL/DE LA TUTOR/A

NOMBRE	
UNIVERSIDAD / DEPARTAMENTO	
TELÉFONO/EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO conocer y autorizar que los datos personales que componen esta solicitud serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar la ayuda solicitada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** para que:

- Cualquiera de las universidades del sistema universitario de Galicia facilite a la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.
- La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006. La persona que abajo firma hace una declaración responsable de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10, puntos 2º y 3º, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia pueda tener acceso a los datos de mi vida laboral que constan en la Tesorería General de la Seguridad Social y del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 21 de julio de 2008 por la que se convocan becas de nueva adjudicación y prórrogas para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE A EFECTOS DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO
REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA	____/____/____
FECHA DE EFECTOS	____/____/____
FECHA DE SALIDA	____/____/____

DOCUMENTO I (ED429B)

Don/Doña
 secretario/a del Departamento de
 de la Universidad de

CERTIFICA:

Que en la reunión del CONSEJO/O COMISIÓN DE DEPARTAMENTO del día se acordó ADMITIR en el programa de doctorado correspondiente al bienio a:

Don/Doña

Y para que conste, a petición del/a interesado/a, expido la presente certificación en

_____, de _____ de _____

LA/EL SECRETARIA/O DEL DEPARTAMENTO
 (sello del departamento)

Fdo.:

DOCUMENTO II (ED429B)

Don/Doña
 director/a o investigador principal de un grupo de investigación de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el departamento/instituto
 facultad/centro
 Universidad

SE COMPROMETE A INTEGRAR A

Don/Doña

estudiante de tercer ciclo en el grupo de investigación que dirige, para realizar actividades de formación tal como se establece en la orden de convocatoria, en el caso de que la/el interesada/o obtenga la bolsa de tercer ciclo que solicita.

Y para que conste, a petición de la/el interesada/o, firmo la presente en

_____, de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
 (sello del departamento o centro de investigación)

Fdo.:



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y
 ORDENACIÓN UNIVERSITARIA
 Dirección General de Ordenación y Calidad
 del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO IV



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS ESTUDIOS DE TERCER CICLO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA	ED429C	SOLICITUD

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	PROGRAMA DE DOCTORADO QUE REALIZA		
UNIVERSIDAD DONDE REALIZA 3º CICLO			

DECLARO conocer y autorizar que los datos personales que componen esta solicitud serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar la ayuda solicitada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** para que:

- Cualquiera de las universidades del sistema universitario de Galicia facilite a la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.
- La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los puntos 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006. La persona que abajo firma hace una declaración responsable de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10, puntos 2º y 3º, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- La Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia pueda tener acceso a los datos de mi vida laboral que constan en la Tesorería General de la Seguridad Social y del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 21 de julio de 2008 por la que se convocan becas de nueva adjudicación y prórrogas para la realización de estudios de tercer ciclo en las universidades del sistema universitario de Galicia cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE A EFECTOS DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA
 ___/___/___

FECHA DE EFECTOS
 ___/___/___

FECHA DE SALIDA
 ___/___/___